

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que, en el presente asunto, la parte demandante no subsanó la demanda. Caucasia, noviembre 15 de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Caucasia (Ant.), quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO NRO. 620

REFERENCIA : CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
DEMANDANTE : ANDRÉS ALBERTO OSORIO RAMOS
DEMANDADO : LUZ MARINA CORREA CARDONA
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00198-00

ASUNTO : RECHAZA DEMANDA

Vista la constancia secretarial que antecede, este despacho rechazará la presente demanda por no haber sido subsanada la misma dentro del término concedido.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: Entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

TERCERO: Archivar las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 102 fijado hoy 16/11/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  YUL JORGE ARANGO MUÑOZ El secretario
--